ORDENANZA MUNICIPAL N° 30-2017-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Convención, en Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, a Aprobado la **ORDENANZA MUNICIPAL** el **"TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA de la Municipalidad Provincial de La Convención";**

VISTO:

El Informe N° 718 – 2017 –DPP-MPLC/MML.05 de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Ing. Econ. Mirian Mamani Laura, en el que informa la culminación del instrumento técnico normativo TUPA – 2017;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 6° del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que "Los Gobierno locales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme es competencia del Titular de la Entidad dictar Decretos, Resoluciones y Ordenanzas;

Que el Articulo II del Título Preliminar de la Ley 29158 – Ley Orgánica del poder Ejecutivo, consagra el principio de Simplicidad por el cual la Gestión elimina todo requisito y procedimiento innecesario, además que lo procesos deben ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su artículo 39° que para la realización de un procedimiento administrativo, serán incluidos como requisitos aquellos que sean indispensables para obtener el pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que Aprueban los Lineamientos para Elaboración y Aprobación de TUPA y Establecen Disposiciones para el Cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM se aprobó la nueva metodología de determinación de costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, por el cual las entidades de todos los niveles de Gobierno deberán calcular sus derechos de tramitación utilizando la nueva metodología;

Que, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 002-2013-EF, que establece que las Municipalidades principales tipo B, deberán cumplir con las metas establecidas como la Meta 12: Contar con TUPA adaptado a la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas Municipales en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las Municipalidades tienen competencia normativa;

En uso de las facultades que confiere el inciso b del artículo 9°, el artículo 40° y 80° Numeral 2, Apartados 2.5 y 2.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y estando a lo acordado en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de Diciembre del 2017, con el voto unánime del Pleno del Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA-2017 QUE CONTIENE, LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRÁMITE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos Tupa-2017 que contiene, los Procedimientos Administrativos, Servicios Brindados En Exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO toda disposición municipal, así como todo acto administrativo o de administración que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER que los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo primero de la presente Ordenanza, sean exigibles a partir del día 02 de enero del 2018 previa publicación, según ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, Gerencia Municipal para que en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, implementen las acciones administrativas establecidas en las normas de la materia, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza de conformidad con el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
SANTA ANA - CUSCO
Econ. WILFREDO ALACON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25094364

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, Santa Ana – Cusco, el día 26 de diciembre del año 2017.